

TH.30 y del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

ARMANDO LUIS AUGUSTO CÁCERES VALDERRAMA
Presidente

1853862-1

Declaran como barrera burocrática ilegal diversas medidas dispuestas en el Reglamento de Incorporaciones del Colegio de Abogados de La Libertad

RESOLUCIÓN: 0625-2019/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:

Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas.

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

30 de diciembre de 2019.

ENTIDAD QUE IMPUSO LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

Colegio de Abogados de La Libertad.

NORMAS QUE CONTIENEN LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES:

Los numerales 3, 5, 6 y 8 del artículo 4, así como los artículos 5 y 6 del Reglamento de Incorporaciones del Colegio de Abogados de La Libertad.

El literal d) del artículo 10 del Estatuto del Colegio de Abogados de La Libertad.

PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMADO:

Resolución 0206-2019/CEB-INDECOPI del 23 de abril de 2019.

BARRERAS BUROCRÁTICAS DECLARADAS ILEGALES Y SUSTENTO DE LA DECISIÓN:

(i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad o de Libreta Electoral, contenido en el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento de Incorporaciones del Colegio de Abogados de La Libertad, aprobado en Sesión de Junta Directiva de fecha 25 de febrero de 2002 (en adelante, el Reglamento de Incorporaciones), para ejercer el patrocinio de casos ante el Poder Judicial.

(ii) Copia y original del recibo de pago por derecho de incorporación expedido por la Tesorería del Colegio de Abogados de La Libertad (en adelante, el CALL), contenido en el numeral 8 del artículo 4 del Reglamento de Incorporaciones, para ejercer el patrocinio de casos ante el Poder Judicial.

(iii) Copia certificada de las partes pertinentes que acrediten la sustentación y aprobación de la Tesis que dio origen al Título de Abogado, o de los Informes sobre los Expedientes sustentados en el Examen de Capacidad Profesional o del Informe de Experiencia Profesional, para el mismo efecto, contenido en el numeral 5 del artículo 4 del Reglamento de Incorporaciones, para ejercer el patrocinio de casos ante el Poder Judicial.

(iv) Certificado de Asistencia y Aprobación del Curso Especial para Incorporación expedido por la Dirección de la Academia de Práctica Forense y del Servicio Jurídico Gratuito del CALL (en caso de que el título hubiera sido expedido en mérito a una modalidad de titulación distinta de las antes mencionadas), contenido en el numeral 6 del artículo 4 y en el artículo 5 del Reglamento de Incorporaciones, para ejercer el patrocinio de casos ante el Poder Judicial.

(v) Certificado de Práctica Forense, expedido por la Dirección de la Academia de Práctica Forense y del Servicio Jurídico Gratuito del CALL (en caso de que el título hubiera sido expedido en mérito a una modalidad de

titulación distinta de las antes mencionadas), contenido en el numeral 6 del artículo 4 y en el artículo 6 del Reglamento de Incorporaciones, para ejercer el patrocinio de casos ante el Poder Judicial.

(vi) Aprobar el curso de Ética y Deontología Jurídica que imparte el CALL, contenido en el literal d) del artículo 10 del Estatuto del CALL, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria realizada en las Sesiones de Junta Directiva del 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2012 (en adelante, el Estatuto), para ejercer el patrocinio de casos ante el Poder Judicial.

El fundamento de tal decisión es que, a través del Reglamento de Incorporaciones y el Estatuto, el CALL creó exigencias adicionales a las previstas en el artículo 4 de la Ley 1367, Ley del Colegio de Abogados, para la incorporación de abogados a su Orden, a fin de ejercer el patrocinio de casos ante el Poder Judicial, por lo que dichas exigencias resultan ilegales.

Asimismo, el requisito detallado en el punto (i) precedente, también contraviene el literal a) del artículo 5.1 del Decreto Legislativo 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, pues las entidades administrativas se encuentran prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, copia del Documento Nacional de Identidad.

Por otro lado, el requisito detallado en el punto (ii) contraviene el artículo 48.1.8 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que las entidades se encuentran prohibidas de solicitar, entre otros documentos, la constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite puesto que, en tal caso, el administrado únicamente queda obligado a informar el día de pago y el número de la constancia del mismo.

Por último, con relación a las exigencias indicadas en los puntos (iv) al (vi), resulta oportuno precisar que, si bien los colegios de abogados se encuentran habilitados para crear y conducir una academia para la enseñanza de la práctica forense, ello no faculta al CALL a exigir la acreditación de haber llevado el curso de Práctica Forense, de Incorporación o de Ética y Deontología Jurídica como requisito para obtener la colegiatura.

ARMANDO LUIS AUGUSTO CÁCERES VALDERRAMA
Presidente

1853861-1

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Sustituyen el “Reporte de Sostenibilidad Corporativa”, aprobado por Resolución SMV N° 033-2015-SMV/01, Anexo de la Memoria, numeral (10180), que forma parte de las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE
N° 018-2020-SMV/02**

Lima, 6 de febrero de 2020

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

VISTOS:

El Expediente N° 2019038168, los Informes Conjuntos Nos. 1088 y 1540-2019-SMV/06/11/12 del 20 de septiembre y 13 de diciembre de 2019, respectivamente, y el Informe Conjunto N°146-2020-SMV/06/11/12 del 6 de febrero de 2020, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el proyecto de norma

que sustituye el "Reporte de Sostenibilidad Corporativa", aprobado por Resolución SMV N° 033-2015-SMV/01, Anexo de la Memoria, numeral (10180), el mismo que forma parte de las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos, aprobadas por Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11 (en adelante, el PROYECTO);

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5 de la precitada norma, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, así como aquella a la que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, con Resolución SMV N° 033-2015-SMV/01, se incorporó un Anexo adicional a la Sección IV de la Memoria, numeral (10180), "Reporte de Sostenibilidad Corporativa", el mismo que forma parte de las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos, aprobadas mediante Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11;

Que, el referido Reporte debe ser presentado por todos los emisores con valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores, salvo aquellos cuyos valores se encuentren únicamente inscritos en el Mercado Alternativo de Valores (MAV), en cuyo caso no se encuentran obligados a presentarlo;

Que, en agosto del 2018 se conformó el Consejo Consultivo del Mercado de Capitales, iniciativa que agrupa a todos los gremios y asociaciones que actúan en el mercado de valores y cuyo objetivo principal es impulsar el mercado de capitales, cumpliendo la SMV, el rol de Secretaría Técnica;

Que, a los fines de llevar a cabo sus actividades, el Consejo Consultivo del Mercado de Capitales ha constituido diversas mesas de trabajo, una de las cuales, la Mesa de Trabajo Ambiental, Social y de Buen Gobierno (ASG) elaboró una propuesta de mejora del Reporte de Sostenibilidad Corporativa, que es el resultado del trabajo coordinado entre los miembros permanentes e invitados del sector privado en dicha mesa y que contó además con el apoyo del Programa de Inversión Responsable (PIR);

Que, la referida propuesta está alineada con los resultados del Diagnóstico y Documento de apoyo para el Desarrollo de una Hoja de Ruta del Mercado de Valores de cara al financiamiento del sector corporativo; documentos elaborados con el apoyo del Banco Mundial y el soporte de la Cooperación Suiza (SECO), los mismos que se vienen difundiendo a través del Portal del Mercado de Valores;

Que, analizada la propuesta por la SMV, se considera necesario sustituir el Reporte de Sostenibilidad Corporativa por un nuevo reporte acorde a las actuales tendencias, lo que permitirá a los accionistas, inversionistas y otros grupos de interés contar con información relevante y precisa sobre las políticas, los estándares y acciones que los emisores vienen implementando para asegurar su sostenibilidad en el largo plazo;

Que, el PROYECTO fue difundido en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV en dos oportunidades, la primera por treinta (30) días hábiles, conforme lo dispuso la Resolución SMV N° 023-2019-SMV/01, publicada el 1 de octubre de 2019, plazo durante el cual se recibieron nueve (9) comentarios, y la segunda, por quince (15) días hábiles, según lo dispuesto por la Resolución SMV N° 028-2019-SMV/01, publicada el 21 de diciembre de 2019, plazo durante el cual se recibieron cuatro (4) comentarios, habiendo permitido los comentarios recibidos en ambas consultas enriquecer la propuesta normativa; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 1, literal b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias; así como a la delegación de facultades otorgada por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 18 de diciembre de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el "Reporte de Sostenibilidad Corporativa", aprobado por el artículo 1° de la Resolución SMV N° 033-2015-SMV/01, Anexo de la Memoria, numeral (10180), el mismo que forma parte de las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos, aprobadas por Resolución Gerencia General N° 211-98-EF/94.11, por el siguiente texto:

REPORTE DE SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA (10180)

Denominación:

Ejercicio:

Página Web:

Denominación o razón social de la empresa revisora:¹

REPORTE DE SOSTENIBILIDAD CORPORATIVA

Metodología:

La información a presentar está referida a las acciones y estándares implementados por la Sociedad en relación con el impacto de sus operaciones en el medio ambiente y desarrollo social, correspondiente al ejercicio culminado el 31 de diciembre del año calendario anterior al de su envío, por lo que toda referencia a "el ejercicio" debe entenderse al período antes indicado y se remite como un anexo de la Memoria Anual de la Sociedad bajo los formatos electrónicos que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) establece para facilitar la remisión de la información del presente reporte a través del Sistema MVNet.

En el presente Reporte, la Sociedad revela el avance en la implementación de acciones para asegurar su sostenibilidad corporativa. Dicha información se basa en los siguientes parámetros:

a) **Evaluación "cumplir o explicar":** se marca con un aspa (x) el avance en la implementación que la Sociedad ha alcanzado, teniendo en consideración los siguientes criterios:

Si : Se cumple totalmente y la sociedad está en capacidad de sustentar su respuesta de manera documentada.

No : No se cumple.

Explicación: en este campo, la Sociedad, en caso de haber marcado la opción "No", debe explicar las razones por las cuales no ha adoptado las acciones que le permiten considerar su implementación. Asimismo, de estimarlo necesario, en el caso de haber marcado la opción "Sí", la Sociedad podrá brindar información acerca de las acciones desarrolladas para su implementación.

b) **Información Complementaria:** se brinda información adicional que permite conocer con mayor detalle las acciones desarrolladas por la Sociedad.

El contenido del Reporte de Sostenibilidad debe ser veraz y suficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores.

I. MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Política Ambiental:

Pregunta 1	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad cuenta con una política ambiental o un sistema de gestión que incluya compromisos ambientales?			

a. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 1, indique la denominación del documento en el que se evidencie la política o el sistema de gestión adoptado por la sociedad, fecha de aprobación y el año desde el cual se viene aplicando:

Denominación del Documento	Fecha de aprobación	Año desde el cual se viene aplicando

b. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 1, precise:

	Sí	No	Explicación:
¿Dicha política ambiental o sistema de gestión ha sido aprobado por el Directorio?			
¿Dicha política ambiental o sistema de gestión contempla la gestión de riesgos, identificación y medición de los impactos ambientales de sus operaciones relacionadas con el cambio climático (*)?			
¿La sociedad cuenta con un informe de periodicidad anual en el que se evalúen los resultados de su política ambiental y que ha sido puesto de conocimiento del Directorio?			

(*) Se espera que la sociedad considere, en la gestión relacionada con el cambio climático, los aspectos "físicos" (inundaciones, deslizamientos, sequías, desertificación, etc.) y/o los aspectos de "transición" a una nueva economía baja en carbono (uso de nuevas tecnologías, descarbonización de portafolios de inversión, etc.).

Pregunta 2	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad, durante el ejercicio, ha sido objeto de alguna investigación, queja de la comunidad, controversia pública o se le ha impuesto alguna medida correctiva, medida cautelar, multa u otra sanción que involucre la violación de las normas ambientales por parte de ella? (*)			

(*) Se espera que la sociedad considere en este punto aquellas investigaciones, quejas de la comunidad, controversias públicas o medidas correctivas, medidas cautelares, multas u otra sanción, que se vinculen con impactos de carácter material. De acuerdo con la definición del Global Reporting Initiative se entiende por materiales, aquellos aspectos que reflejen impactos significativos económicos, ambientales y sociales de la organización o influyan sustancialmente en las valoraciones y decisiones de los grupos de interés.

a. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 2, indique el tipo de investigación, queja de la comunidad, controversia pública, medida correctiva, medida cautelar, multa u otra sanción, que involucre la violación de las normas ambientales a la que haya sido objeto la sociedad durante el ejercicio; así como el estado o situación de la misma al cierre del ejercicio:

Investigación, queja de la comunidad, controversia pública medida correctiva, medida cautelar, multa u otra sanción	Estado o situación

b. Precise si la sociedad mantiene vigente alguna investigación, queja de la comunidad, controversia pública, medida correctiva, medida cautelar, multa u otra sanción, que involucre un incumplimiento de las normas ambientales iniciada en ejercicios anteriores; así como el estado o situación de la misma al cierre del ejercicio:

Investigación, queja de la comunidad, controversia pública medida correctiva, medida cautelar, multa u otra sanción	Estado o situación

Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI):

Pregunta 3	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad mide sus emisiones de GEI (*)?			

(*) **Gases de Efecto Invernadero (GEI):** Gases integrantes de la atmósfera, de origen natural o humano que atrapan la energía del sol en la atmósfera, provocando que esta se caliente (Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, o norma que la sustituya o modifique).

a. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 3, precise:

Medición de emisiones GEI	Información requerida
Si la sociedad cuenta con certificación, reporte o informe de un tercero que evidencie la medición de emisiones totales de GEI (*), indique la denominación del mismo, fecha de emisión y si se encuentra vigente al cierre del ejercicio.	
Si la sociedad cuenta con una plataforma, herramienta o estándar desarrollado internamente para la medición de emisiones totales de GEI (*), indique la denominación del mismo, su fecha de implementación y, de ser el caso, su última actualización.	

(*) A las emisiones totales de GEI generadas por una empresa se le denomina huella de carbono corporativa.

b. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 3, indique la siguiente información correspondiente a los últimos tres (3) ejercicios:

Ejercicio	Emisiones Totales GEI (TM CO ₂ e)		
	Alcance 1 (*)	Alcance 2 (**)	Alcance 3 (***)
Ejercicio			
(Ejercicio - 1)			
(Ejercicio - 2)			

(*) **Alcance 1:** Emisiones de GEI que son directamente generadas por la empresa. Por ejemplo, emisiones provenientes de la combustión en calderas, hornos, vehículos, etc.

(**) **Alcance 2:** Emisiones de GEI generadas indirectamente por el uso de energía por parte de la empresa.

(***) **Alcance 3:** Todas las otras emisiones de GEI generadas indirectamente por la empresa. Por ejemplo: viajes aéreos, terrestres, consumo de papel, traslado de colaboradores, etc.

Pregunta 4	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad tiene objetivos o metas para reducir las emisiones de GEI?			

a. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 4, indique la denominación del documento en el que se sustenten los objetivos o metas de reducción de emisiones de GEI por parte de la sociedad, fecha de aprobación de los objetivos o metas y el año desde el cual se viene aplicando:

Denominación del Documento	Fecha de aprobación	Año desde el cual se viene aplicando

b. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 4, precise:

	Sí	No	Explicación:
¿Dichos objetivos o metas de reducción han sido aprobados por el Directorio?			

Agua:

Pregunta 5	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad mide su consumo de agua (en m ³) en todas sus actividades?			

En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 5, indique la siguiente información correspondiente a los últimos tres (3) ejercicios:

Ejercicio	Consumo Total de Agua (m ³)
Ejercicio	
(Ejercicio - 1)	
(Ejercicio - 2)	

Pregunta 6	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad mide su huella hídrica (*)?			

(*) **Huella Hídrica:** indicador que define el volumen total de agua utilizado e impactos ocasionados por la producción de bienes y servicios. Considera el consumo de agua directo e indirecto en todo el proceso productivo, incluyendo sus diferentes etapas en la cadena de suministros ("Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas Hidrográficas" - Resolución Jefatural N° 023-2020-ANA, o norma que la sustituya o modifique).

En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 6, precise:

Medición de huella hídrica	Información requerida
Si la sociedad cuenta con certificación, reporte o informe de un tercero que evidencie la medición de su huella hídrica, indique la denominación del mismo, fecha de emisión y si se encuentra vigente al cierre del ejercicio.	
Si la sociedad cuenta con una plataforma, herramienta o estándar desarrollado internamente para la medición de su huella hídrica, indique la denominación del mismo, su fecha de implementación y, de ser el caso, su última actualización.	

Pregunta 7	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad tiene objetivos o metas para reducir su consumo de agua?			

a. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 7, indique la denominación del documento en el que se evidencien los objetivos o metas de reducción de consumo de agua de la sociedad adoptados, fecha de aprobación y el año desde el que se viene aplicando:

Denominación del Documento	Fecha de aprobación	Año desde el que se viene aplicando

b. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 7, precise:

	Sí	No	Explicación:
¿Dichos objetivos o metas de reducción han sido aprobados por el Directorio?			

Pregunta 8	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad controla la calidad de sus efluentes (*)?			

(*) **Efluente:** Descarga directa de aguas residuales al ambiente, cuya concentración de sustancias contaminantes debe contemplar los Límites Máximos Permisibles (LMP) normados por la legislación peruana. Se consideran aguas residuales a aquellas cuyas características han sido modificadas por actividades antropogénicas, requieren de tratamiento previo y pueden ser vertidas a un cuerpo natural de agua o ser reutilizadas. (Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana, Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental, 2012, Ministerio de Ambiente – MINAM).

En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 8, indique la denominación del documento que evidencie el control de los efluentes:

Denominación del documento

Energía:

Pregunta 9	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad mide su consumo de energía (en kWh)?			

En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 9, indique la siguiente información correspondiente a los últimos tres (3) ejercicios:

Ejercicio	Consumo Total de Energía (kWh)
Ejercicio	
(Ejercicio - 1)	
(Ejercicio - 2)	

Pregunta 10	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad tiene objetivos o metas para reducir su consumo de energía?			

a. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 10, indique la denominación del documento en el que se evidencie los objetivos de reducción adoptados por la sociedad, fecha de aprobación y el año desde el que se viene aplicando:

Denominación del Documento	Fecha de aprobación	Año desde que se viene aplicando

b. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 10, precise:

	Sí	No	Explicación:
¿Dichos objetivos o metas de reducción han sido aprobados por el Directorio?			

Residuos Sólidos:

Pregunta 11	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad mide los residuos sólidos que genera (en toneladas)?			

En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 11, indique la siguiente información correspondiente a los últimos tres ejercicios:

Ejercicio	Residuos sólidos peligrosos (TM) (*)	Residuos sólidos no peligrosos (TM) (**)	Residuos sólidos totales (TM)
Ejercicio			
(Ejercicio - 1)			
(Ejercicio - 2)			

(*) **Residuos sólidos peligrosos:** Se consideran residuos sólidos peligrosos aquellos contemplados en el Anexo III del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, o norma que la sustituya o modifique.

(**) **Residuos sólidos no peligrosos:** Se consideran residuos sólidos no peligrosos aquellos contemplados en el Anexo V del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, o norma que la sustituya o modifique.

Pregunta 12	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad tiene objetivos o metas para gestionar (reducir, reciclar o reutilizar) sus residuos sólidos?			

a. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 12, indique nombre del documento en el que evidencien los objetivos de gestión de residuos sólidos adoptados por la sociedad, fecha de aprobación y año desde el cual se viene aplicando.

Denominación del Documento	Fecha de aprobación	Año desde el cual se viene aplicando

b. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 12, precise:

	Sí	No	Explicación:
¿Dichos objetivos de reducción han sido aprobados por el Directorio?			

II. SOCIAL**Grupos de interés:**

Pregunta 13	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad ha identificado los riesgos y oportunidades en relación con sus grupos de interés (como, por ejemplo, colaboradores, proveedores, accionistas, inversionistas, autoridades, clientes, comunidad, entre otros)?			

a. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 13, indique:

	Sí	No	Explicación:
¿Cuenta con un plan de acción para administrar los riesgos y oportunidades con relación a sus grupos de interés?			

	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad cuenta con un informe en el que se evalúen los resultados de su plan de acción y éste ha sido de conocimiento del Directorio?			
¿Reporta públicamente su plan de acción y avances con relación a sus grupos de interés?			

b. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 13, indique el nombre del documento que evidencia el plan de acción de la sociedad con relación a sus grupos de interés:

Denominación del documento

Pregunta 14	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad durante el ejercicio ha tenido alguna controversia o conflicto material (*), con alguno de sus grupos de interés, incluyendo los conflictos sociales contenidos en el Reporte de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo (*) y el Reporte Willaqñiki sobre conflictos sociales emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros (**)?			

(*) De acuerdo con la definición del Global Reporting Initiative se entiende por materiales, aquellos aspectos que reflejen impactos significativos económicos, ambientales y sociales de la organización o influyan sustancialmente en las valoraciones y decisiones de los grupos de interés.

(**) Un "conflicto social" debe ser entendido como "un proceso complejo en el cual sectores de la sociedad, el Estado y las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades son contradictorios y esa contradicción puede derivar en violencia." Fuente: Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo del Perú. Reporte de Conflictos Sociales N° 186 (agosto-2019), Lima, 2019, p. 3.

(***) Se define al "conflicto social" como el "proceso dinámico en el que dos o más actores sociales perciben que sus intereses se contraponen generalmente por el ejercicio de un derecho fundamental o por el acceso a bienes y servicios, adoptando acciones que pueden constituir un riesgo o una amenaza a la gobernabilidad y/o al orden público. Como proceso social puede escalar hacia escenarios de violencia entre las partes involucradas, ameritando la intervención articulada del Estado, la sociedad civil y los sectores productivos. Los conflictos sociales se atienden cuando las demandas que lo generan se encuentran dentro de las políticas de Gobierno y sus lineamientos." Fuente: Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros. ABC de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo. Lima, 2018, p.3.

En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 14, indique la controversia o conflicto material con alguno de sus grupos de interés; el estado o situación de la misma y el año de inicio de dicha controversia o conflicto:

Controversia o conflicto	Estado o situación	Año de inicio

Pregunta 15	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad incluye aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) en sus criterios de compra y/o selección de proveedores de bienes y/o servicios?			

En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 15, indique la denominación del documento que evidencie la inclusión de aspectos ASG en los criterios de compra y/o selección de proveedores de bienes y/o servicios:

Denominación del documento	
----------------------------	--

Derechos Laborales:

Pregunta 16	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad cuenta con una política laboral?			

a. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 16, precise:

	Sí	No	Explicación:
¿Dicha política laboral ha sido aprobada por el Directorio?			
¿La sociedad cuenta con un informe en el que se evalúen los resultados de su política laboral y éste ha sido de conocimiento del Directorio?			

b. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 16, indique si dicha política laboral incluye y/o promueve, según corresponda, los siguientes temas; así como precise la denominación del documento que evidencia su adopción, fecha de aprobación y el año desde el cual se viene aplicando:

	Sí	No	Denominación del documento	Fecha de aprobación	Año desde el cual se viene aplicando
a. Igualdad y no discriminación.					
b. La diversidad.					
c. Prevención del hostigamiento sexual ^(*) .					
d. Prevención de los delitos de acoso y acoso sexual ^(*) .					
e. Libertad de afiliación y negociación colectiva.					
f. Erradicación del trabajo forzoso.					
g. Erradicación del trabajo infantil.					

(*) Tomar en consideración el alcance de la Ley N° 27942.

(**) Tomar en consideración el alcance de los artículos 151-A y 176-B del Código Penal, respectivamente.

c. Indique el número de hombres y mujeres dentro de la organización y el porcentaje que representan del total de colaboradores.

Colaboradores	Número	Porcentaje del total de colaboradores
Mujeres		
Hombres		
Total		100%

Pregunta 17	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad durante el ejercicio ha sido objeto de investigación o se le ha impuesto alguna medida correctiva, medida cautelar, multa u otra sanción relacionadas con el incumplimiento de normas laborales, salud y la seguridad, trabajo forzado o trabajo infantil?			

a. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 17, indique el tipo de investigación, medida correctiva, medida cautelar, multa u otra sanción, a la cual haya sido objeto la sociedad durante el ejercicio relacionadas con el incumplimiento de normas laborales, salud y la seguridad, trabajo forzado o trabajo infantil; así como el estado o situación de la misma al cierre del ejercicio:

Investigación, medida correctiva, medida cautelar, multa u otra sanción	Estado o situación

b. Precise si la sociedad mantiene vigentes investigaciones, medidas correctivas, medidas cautelares, multas u otras sanciones de ejercicios anteriores relacionadas con el incumplimiento de normas laborales, salud y la seguridad, trabajo forzado o trabajo infantil; así como el estado o situación de la misma al cierre del ejercicio:

Investigación, medida correctiva, medida cautelar, multa u otra sanción	Estado o situación

Pregunta 18	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad realiza una evaluación anual sobre su cumplimiento u observancia de las normas referidas a Salud y Seguridad en el Trabajo?			

Pregunta 19	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad lleva un registro de accidentes laborales?			

En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 19, indique la siguiente información correspondiente a accidentes laborales^(*) de empleados directos^(**) y contratados^(***) de la sociedad en los últimos tres (3) ejercicios:

Indicador	Ejercicio	(Ejercicio - 1)	(Ejercicio - 2)
N° de Empleados Directos			
Total de Horas trabajadas por todos los empleados directos durante el ejercicio			
N° de Accidentes Leves (Empleados Directos)			
N° de Accidentes Incapacitantes (Empleados Directos)			
N° de Accidentes Mortales (Empleados Directos)			

Indicador	Ejercicio	(Ejercicio - 1)	(Ejercicio - 2)
N° de Empleados contratados			
Total de Horas trabajadas por todos los empleados contratados durante el ejercicio			

Indicador	Ejercicio	(Ejercicio - 1)	(Ejercicio - 2)
N° de Accidentes Leves (Empleados contratados)			
N° de Accidentes Incapacitantes (Empleados contratados)			
N° de Accidentes Mortales (Empleados contratados)			

(*) **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Accidente Incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador

Fuente: Glosario de Términos del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo N° 005-2012-TR o norma que la sustituya o modifique.

(**) Se considera empleados directos a todos aquellos que se encuentran directamente vinculados a la empresa a través de cualquier modalidad contractual.

(***) Se considera empleados contratados a todos aquellos que realizan actividades tercerizadas.

Pregunta 20	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad mide su clima laboral?			

a. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 20, indique:

	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad tiene objetivos o metas para mejorar su clima laboral?			

b. En caso de que haya indicado contar con objetivos o metas para mejorar su clima laboral, indique la denominación del documento en el que se evidencien dichos objetivos, fecha de aprobación y el año desde el cual se viene aplicando:

Denominación del Documento	Fecha de aprobación	Año desde el cual se viene aplicando

Pregunta 21	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad tiene una política de gestión de talento para sus colaboradores?			

a. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 21, indique la denominación del documento que sustente la política de gestión de talento para sus colaboradores:

Denominación del documento:

b. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 21, precise:

	Sí	No	Explicación:
¿Dicha política de gestión de talento ha sido aprobada por el Directorio?			

Pregunta 22	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad tiene procedimientos para identificar y sancionar el hostigamiento sexual y la hostilidad laboral? (*)			

(*) Tomar en consideración el alcance que le da la Ley N° 27942 al hostigamiento sexual y el Decreto Supremo N° 003-97-TR a la hostilidad laboral o norma que la sustituye o modifique.

En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 22, indique la denominación del documento de la sociedad que sustente los procedimientos para prevenir el hostigamiento sexual y la hostilidad laboral:

Denominación del documento

Derechos Humanos:

Pregunta 23	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad cuenta con una política o sistema de gestión interno y externo que incluya un canal de quejas/ denuncias para hacer frente a los impactos en los derechos humanos?			
¿La sociedad registra y responde, en un plazo determinado, los resultados de las investigaciones derivadas de las quejas/ denuncias a que se refiere la pregunta precedente?			

a. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 23, indique la denominación del documento en el que se evidencie la política o el sistema de gestión interno y externo adoptado por la sociedad, fecha de emisión y el año desde el que se viene implementando:

Denominación del documento	Fecha de emisión	Año de implementación

b. En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 23, indique:

	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad cuenta con un informe en el que se evalúen los resultados de su política o sistema de gestión interno y externo para remediar los impactos en los derechos humanos?			
¿La sociedad cuenta con un plan de capacitación en temas de derechos humanos que comprenda a toda la organización?			

III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Pregunta 24	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad cuenta con una certificación internacional en materia de Sostenibilidad Corporativa?			

En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 24, indique la certificación con que la sociedad cuenta e indique el enlace web donde ello se pueda validar.

Certificación internacional	Enlace web

Pregunta 25	Sí	No	Explicación:
¿La sociedad cuenta con un Reporte de Sostenibilidad Corporativa distinto al presente reporte?			

En caso de que sea afirmativa la respuesta a la pregunta 25, indique la denominación del mismo y el enlace web a través del cual se pueda acceder al último reporte disponible:

Denominación del Reporte	Enlace web

Artículo 2°.- El Reporte de Sostenibilidad Corporativa sustituido por la presente resolución, deberá presentarse por los emisores de manera obligatoria en el 2021.

Durante el 2020, los emisores podrán voluntariamente presentar dicho reporte en la información anual que difundan correspondiente al ejercicio 2019, en cuyo caso, no será exigible la presentación del Reporte de Sostenibilidad Corporativa, aprobado por la Resolución SMV N° 033-2015-SMV/01.

Artículo 3°.- Derogar el segundo párrafo del artículo 3° de la Resolución SMV N° 033-2015-SMV/01.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, excepto el artículo 3° que entrará en vigencia el 1 de enero del 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI
Superintendente del Mercado de Valores

¹ Solo es aplicable en el caso en que la información contenida en el informe haya sido revisada por alguna empresa especializada (por ejemplo: sociedad de auditoría o empresa de consultoría).

1853548-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Aprueban Directiva “Normas para la realización del Remate Electrónico Judicial” y el procedimiento “Ejecución del Remate Electrónico Judicial” (REM@JU)

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 015-2020-CE-PJ**

Lima, 15 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 000019-2020-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual remite el Proyecto de Directiva sobre “Normas para la realización del Remate Electrónico Judicial” y “Procedimiento de Remate Electrónico Judicial”.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 211-2016-CE-PJ, del 24 de agosto de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 008-2016-CE-PJ denominada “Normas y Procedimientos para la realización de los Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU” y el documento normativo de gestión administrativa “Procedimiento Remates Electrónicos Judiciales”, con el objetivo de establecer lineamientos respecto del procedimiento de los remates electrónicos

judiciales desarrollados a través de medios electrónicos, que sirva como herramientas de consulta y orientación a los usuarios del servicio.

Segundo. Que, por Resolución Administrativa N° 268-2016-CE-PJ, del 19 de octubre de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso el funcionamiento del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU en los órganos jurisdiccionales en materia civil con subespecialidad comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Tercero. Que, en la Primera Disposición Complementaria de la Directiva N° 008-2016-CE-PJ, se dispuso que la implantación del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales a nivel nacional se realizará de manera progresiva, según las condiciones técnicas de las Cortes Superiores de Justicia, que deberán ser coordinadas con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, y de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Cuarto. Que, durante el tiempo transcurrido desde la implementación del Servicio de Remate Electrónico Judicial, se han generado incidencias como resultado de su operatividad, lo que ha conllevado a modificar, incorporar y mejorar diversas funciones como la generación automática de la segunda y tercera convocatoria, sin la necesidad de emitir una nueva resolución del órgano jurisdiccional correspondiente. De otro lado, concluido el remate se procede a la devolución del oblate en forma automática generándose el código de Orden de Pago, con el cual el usuario postor podrá acercarse a la entidad bancaria competente para su cobro inmediato, a la presentación de su documento nacional de identidad, entre otros aspectos.

Quinto. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000019-2020-GG-PJ remite a este Órgano de Gobierno el proyecto de Directiva “Normas para la realización del Remate Electrónico Judicial” y el procedimiento “Ejecución del Remate Electrónico Judicial”, los cuales cuentan con la opinión técnica y legal de la Gerencia de Planificación y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, respectivamente.

Sexto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 063-2020 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 001-2020-CE-PJ, “Normas para la realización del Remate Electrónico Judicial”; y el procedimiento “Ejecución del Remate Electrónico Judicial” (REM@JU), que en anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Directiva N° 008-2016-CE-PJ, “Normas y Procedimientos para la realización de los Remates Electrónicos Judiciales - REM@JU” aprobada mediante Resolución Administrativa N° 211-2016-CE PJ, del 24 de agosto de 2016; así como cualquier otra disposición que se oponga a lo previsto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial difunda el contenido y alcance de los documentos normativos aprobados por la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y los documentos aprobados en el